



Protocolo Sanitario AEDA

Coronavirus (Covid-19)

Debido a la propagación de casos del coronavirus (Covid-19) en nuestro país y para acatar el DNU 297/2020 firmado por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, con fecha 19/03/2020. Cuya esencia es de preservar la salud de todos los Argentinos, con la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio “. Se **recomienda** la práctica de este protocolo:

1)- No asistir a los lugares de trabajo, a los siguientes trabajadores/as:

- A) Trabajadores/as mayores de (60) años de edad.
- B) Trabajadoras embarazadas en cualquier trimestre.
- C) Trabajadores/as incluidos en los grupos de riesgo que define la Autoridad Sanitaria Nacional, que son:
 - Enfermedades respiratorias crónicas: Enfermedades pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - Enfermedades cardiacas: Insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatias y cardiopatía congénita.
 - Inmunodeficiencias
 - Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativa de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses.

2)- Se recomienda a los empleadores/as que dispongan las medidas necesarias para disminuir la presencia de trabajadores/as en el establecimiento a aquellos **INDISPENSABLES** para el adecuado funcionamiento de la empresa, adoptando a tal fin, las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia.

3- Ya que nuestra actividad está dentro del Art. 6 Inc.15 del Decreto 297/2020 como – **ACTIVIDAD IMPOSTERGABLE VINCULADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR**- y poder cumplir con las instrucciones generales AFIP Nº IG 1/2020 (SDGTLA) del 20 de Marzo del 2020 y Nº IG 2/2020 (SDGTLA) del 22 de Marzo del 2020.

- Pautas de procedimientos

El servicio aduanero deberá atender **Exclusivamente** aquellas operaciones y/o destinaciones de **Importación** en los siguientes puntos:

- Industrias de alimentos, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza, de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
- Industria de petróleo, combustible, GLP.
- Y acatar otras mercaderías que incluya la AFIP (Aduana) como necesarias.

-En el caso de operaciones y/o destinaciones de **Exportación**, se atenderá exclusivamente aquellos que resulten impostergables por tratarse de mercadería perecedera, con estacionalidad o que no resulte posible su acopio.

4- Para cumplir las pautas operativas del punto (3), será afectado el mínimo personal de AEDA, a los fines de preservar su salud. Todo el personal deberá tener la autorización del empleador para realizar su trabajo y presentarlo ante las Autoridades pertinentes. Como así también contar con la provisión de los insumos necesarios para la prevención (barbijos, guantes, alcohol en gel, etc). Recomendamos tener en cuenta si los trabajadores/as están cubiertos por la ART.

5-El Servicio Aduanero pondrá Supervisores en los puntos operativos para determinar si las mercaderías son de uso indispensable. Se recomienda ponerse en contacto con los Supervisores por teléfono o whatsapp para pedir previamente las autorizaciones, así poder evitar demoras y un menor contacto personal.

6-El gremio pone a disposición de todos los afiliados el mail de “informes @aeda.com.ar” para recibir consultas y realizar el acompañamiento a quienes necesiten asesoramiento, en relación a las medidas de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio “.

Comisión Directiva AEDA.